



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



CIRCULAR Nº 35-DRRHH-02- 2017


Caracas, 26 de Enero de 2017

Ciudadano (a)
Decano(a) de Facultad/Director (a) de Dependencia Central
Presente.-

Atención: Jefe de Recursos Humanos de Facultad/Dependencia Central
Administrador de Facultad/Dependencia Central

Nos dirigimos a ustedes, en la oportunidad de informarles que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) mediante circular de fecha 30-11-2016 suscrita por la Viceministra para el vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento Eulalia Tabares Roldán (anexa), dirigida a las Autoridades de las Instituciones de Educación Universitaria, en la que instruye consideraciones para la aplicación del tabulador de Auxiliares Docentes con carácter retroactivo desde el 01 de Noviembre del 2016.

A tal efecto, requerimos para el estudio y solicitud de disponibilidad presupuestaria respectiva, remitan Fondo Negro del título de Licenciado o Técnico Superior Universitario debidamente registrado, del personal Auxiliar Docente fijo o contratado activo a los fines pertinentes, cuya información debe ser remitida en archivo excel, en letra Arial 10, el cual debe contener las siguientes especificaciones:

|  UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS | | | | | | | | | |
|--|-----|------|---------------------|-----------------|-------------|------|--------------|----------------|--------------------|
| FAC/DEP. | NAC | C.I. | APELLIDOS Y NOMBRES | TITULO OBTENIDO | UNIVERSIDAD | PAIS | FECHA TITULO | FECHA REGISTRO | FECHA CONSIGNACIÓN |
| | | | | | | | | | |

La misma debe ser enviada antes del 05-02-2017, sin prórroga, a la Dirección de Correo electrónico soloucv372@gmail.com ó al de planificacion.rrhh35@gmail.com.

Sin otro particular a que hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,

Lic.  Castillo
Directora de Recursos Humanos



CC: División Planificación RRHH

Anexo: lo indicado.

NBA.


Caracas, 30 de Noviembre de 2016

CIRCULAR

AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Reciban un caluroso saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, y a la vez remitirles consideraciones para la aplicación del tabulador de Auxiliares Docentes, para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Auxiliares Docentes (fijo y contratado) en sus distintos niveles y categorías que hayan obtenido título de Técnico Superior Universitario (TSU) antes del 30 de Octubre del corriente, se le hará una asignación complementaria a su remuneración, sin que este complemento implique, una reclasificación a su cargo, ascenso o cambio de dedicación. Por lo antes descrito, debe mantenerse en su cargo y dedicación actual. Este concepto tendrá carácter retroactivo desde el 01 de noviembre del 2016.

- Aquellos Auxiliares Docentes I, II, III y IV que posean título de Técnico Superior Universitario (T.S.U.), se le asignará un complemento salarial, con todas las incidencias pertinentes, hasta alcanzar la remuneración equivalente del Auxiliar Docente V de acuerdo a su respectiva dedicación.

2.- Auxiliares Docentes (fijo y contratado) en sus distintos niveles y categorías que hayan obtenido título de Licenciado o equivalente, antes del 30 de Octubre del corriente, se le hará una asignación complementaria a su remuneración, sin que este complemento implique, una reclasificación a su cargo, ascenso o cambio de dedicación. Este concepto tendrá carácter retroactivo desde el 01 de noviembre del 2016.

Por lo antes descrito, debe mantenerse en su cargo y dedicación actual.

- Aquellos Auxiliares Docentes I, II, III, IV y V que posean título universitario de Licenciado o equivalente se le asignará un complemento salarial, con todas las incidencias pertinentes, hasta alcanzar la remuneración equivalente del Instructor de acuerdo a su respectiva dedicación.
- Para dar cumplimiento al punto anterior, los Auxiliares Docentes I, II, III, IV y V deben tener asignada una carga horaria equivalente a la del instructor en su misma dedicación. Entendiéndose que este requisito es indispensable en toda su amplitud.

2.- La presente nivelación salarial no implica reclasificación o ascenso del personal Auxiliar Docente, manteniéndose vigente las normativas y reglamentos para tales efectos.

de Noviembre de 2016

3.- La asignación de los recursos concernientes al pago de la diferencia por nivelación salarial requiere la remisión de la copia simple del título de técnico superior universitario (TSU), Licenciado o equivalente, ante la Dirección General del Vivir Bien y Atención a los Trabajadores del Conocimiento debidamente registrado, con vista al original y certificado por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la respectiva IEU, antes del día Viernes 09-12-2016.

4.- Para el personal Auxiliar Docente Fijo y Contratado que no cumpla con las condiciones antes descritas, se regirá según su cargo y dedicación establecido en el tabulador contenido en la circular del día 24 de noviembre de 2016 (anexa).

5.- Cualquier aclaratoria en torno a lo aquí expuesto, será disipada por la mesa técnica designada por el Viceministerio para la Educación y Gestión Universitaria.

Sin otro particular a que hacer referencia.



Eulalia Tabares Roldán
Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento

Gaceta N° 40.833 de la República Bolivariana de Venezuela
Decreto N° 2.197, publicado el 21/01/2016